

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-16-19

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES
DEL DISTRITO DE CHITRÉ"

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula N°6-73-106, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AZUERO** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°312652 (S), y la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°411129 (S), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CHITRÉ", Provincia de Herrera, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-06-LV-005741, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-12-19, de 25 de febrero de 2019, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

R	Contratación General de la República
E	Dirección de Fiscalización General
V	25 APR 2019
S	FABIAN O. ONUELLO O.
A	
O	Fiscalizador

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CHITRÉ", en la Provincia de Herrera, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por EL ESTADO.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación de las calles del Distrito de Chitré, incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Estructurales, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada.
 - Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
 - Diseño y construcción de punto crítico.
 - Diseño y construcción de cajones pluviales.
 - Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas,
 - Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto
 - Diseño y Construcción de aceras peatonales
 - Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
 - Diseño de Drenajes Pluviales Cerrados (cajas, tragantes, tubos de hormigón etc.)
 - Diseño y Construcción de entradas de acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias.
 - Reubicación de Utilidades Públicas.
 - Diseño y Construcción de todas las obras requeridas
- Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Casetas tipo D, desmonte, limpieza y desraigue, remoción total de áboles, perfilado de pavimentos de hormigón asfáltico, remoción de pavimento de hormigón asfáltico, remoción de pavimentos de hormigón de cemento Portland, remoción de tuberías (incluyendo cabezales de existir), remoción de cunetas pavimentadas, reubicación de tuberías pvc de agua potable, limpieza de cunetas pavimentadas, cunetas pavimentadas (llaneras reforzadas, trapezoidales, etc.), colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de las calles, material y excavación para lecho tipo B, limpieza de tubos, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación no clasificada desperdicio, limpieza y conformación del cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall Tipo IV-B, parcheo superficial, remoción de cesta de parada de bus existente, cesta de parada de bus tipo urbana (1) módulo, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, segmentadas blancas, franjas blancas para cruce de peatones, nivelación tapa de cámaras de inspección (Cl), cajones pluviales, cajas pluviales de concreto, Tragantes tipo L2 (bloques Lincoln), Tragantes con Parrilla, aceras peatonales, conformación de calzada, escarificación y conformación de calzada, construcción de entradas a residencias, comercios, fincas, escuelas, (tipo 1,2,3,4), construcción de resaltos según detalles, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos

La longitud total aproximada es de 28.285 kilómetros, distribuidas de la siguiente manera:

El Contratista, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños, planos y la construcción establecidos en los Términos de Referencia.

El proyecto de estudiar, diseñar y construir la rehabilitación de las 54 calles existentes en el Distrito de Chirré se detalla en el siguiente cuadro:

#	CALLE	LONGITUD
1	CALLE ALTOS DE LA COLINA	990.00
2	CALLE CERCA DEL CLUB 31	320.00
3	CALLE TOMÁS ÁVILA	320.00
4	CALLE DIBIANO PEREZ	300.00
5	CALLE PORFRIO RUIZ	470.00
6	CALLE SIN SALIDA EL REALENCO	110.00
7	CALLE BARRIADA LAS FLORES	400.00
8	CALLE VÍA LAS FLORES A BOCA PARITA	1,250.00
9	CALLE ISIDRO DEAGO A	220.00
10	CALLE SEPTIMA	1,520.00
11	CALLE ISIDRO DEAGO B	430.00
12	CALLE OCTAVA	1920.00
13	CALLE ISAIAS CEDENO	380.00
14	CALLE LATERAL AL ESTADIO DEL CLUB DE LEONES (SUR)	460.00
15	CALLE LATERAL AL ESTADIO DEL CLUB DE LEONES (NORTE)	380.00
16	CALLE DECIMA	800.00
17	CALLE NOVENA	330.00
18	CALLE ELIAS CONCEPCIÓN VILLARREAL	500.00
19	CALLE PRIMERA	600.00
20	CALLE LATERAL A LA URBANIZACIÓN LOS PERALES	620.00
21	CALLE DEL ESTADIO BOCA PARTA	210.00
22	CALLE FREnte AL FOITO	540.00
23	CALLE EL FOITO	210.00
24	CALLE LA TABLITA	660.00
25	CALLE JUAN GOMEZ VÍA A LA PIASTA LA HERRADURA	430.00
26	CALLE COMEXA	750.00
27	RAMAL DERECHO DE LA CALLE COMEXA	580.00
28	CALLE 1era SOBERANIA	200.00
29	CALLE 1era SOBERANIA RAMAL DERECHO	250.00
30	CALLE 1era SOBERANIA RAMAL IZQUIERDO	60.00
31	RAMAL SIN SALIDA #1 DE CALLE LAS PLAYITAS	60.00
32	RAMAL SIN SALIDA #2 DE CALLE LAS PLAYITAS	160.00
33	CALLE LAS PLAYITAS	1,180.00
34	CALLE ROSET	250.00

CHITRE CABECERA		
35	CALLE 1era ROSET	220.00
36	CALLE ROSET RAMAL DERECHO 1	100.00
37	CALLE ROSET RAMAL DERECHO 2	150.00
38	CALLE FRENTE AL CUADRO DE SANTA RITA	205.00
39	INTERSECCIÓN VÍA DR. BELISARRO PORRAS HACIA LA BARRIADA JALISCO	460.00
40	ROTONDA INTERNA DE LA BARRIADA JALISCO	720.00
41	PRIMERA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 1era Y 2da DE LA BARRIADA JALISCO	60.00
42	CALLE ESTUDIANTE (ROBERTO REYNA)	1.300.00
43	CALLE INDEPENDENCIA	1.050.00
44	CALLE JUAN A TELLO	1.000.00
45	CIRCUNVALACIÓN AL CUADRO DE FUTBOL	460.00
46	VÍA LA TOMA DE AGUA #1	
47	BDA. ALTOS DE LAS LOMAS (RAMAL DERECHO)	550.00
48	RAMAL DERECHO VÍA HACIA EL CAMINO DE LA TOMA #1	450.00
49	CAMINO VÍA A LA TOMA DE AGUA #2	280.00
50	CALLE AMINTA BURGOS	350.00
51	CALLE JUAN MARÍA DE LA CRUZ BERNAL	450.00
52	CALLE ENTRADA AL CEMENTERIO-HIILERIA ESTADIO	430.00
53	CALLE "C" EL FRAILE	140.00
54	CALLE EN VILLA SALVADORA	200.00
	TOTAL	28k+285.00

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE CHITRÉ", en la Provincia de Herrera.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto (EsIA Categoría I).

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenida.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fieramente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. Pliego de Cargos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

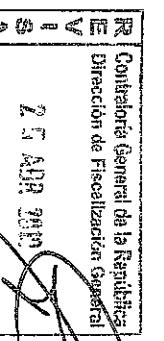
En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y EL CONTRATISTA no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que EL CONTRATISTA está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que EL CONTRATISTA haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a EL ESTADO.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por EL ESTADO, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, EL CONTRATISTA deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.



QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCIENTA BALBOAS CON 20/100 (B/.8,973,280.20)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 18/100 (B/.8,278,743.18)**, más la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 02/100 (B/.579,512.02)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) en concepto de obra, más la suma de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.107,500.00)** en concepto de Costos

Asociados, más la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 50/100 (Bs.7,525.00) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) en concepto de Costos Asociados, que EL CONTRATISTA acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO		CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-16-19 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CHÍTRE"		CONSORCIO AZUERO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA OBRA RODSA, S.A E INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.	TOTAL:		5.007.600,00
VIGENCIA: 365 DÍAS CALENDARIO		I.T.B.M.S. OBRA	G.100961797.703.502	al 2019	4.626.250,00
		COSTO ASOCIADOS	G.100961797.703.502	al 2019	53.750,00
		I.T.B.M.S. COSTO ASOCIADOS	G.100961797.703.502	al 2019	3.762,50
		TOTAL:			8.973.280,20
OBRA			G.100961797.703.502	al 2019	8.278.743,18
			G.100961797.001.502	al 2020	4.626.250,00
R	Contraloría General de la República	I.T.B.M.S. OBRA	G.100961797.703.502	bl 2019	3.652.493,18
E	Dirección de Fiscalización General		G.100961797.001.502	bl 2020	579.512,02
V				a) 2019	323.837,50
I				b) 2020	255.674,52
S		COSTO ASOCIADOS	G.100961797.703.502	a) 2019	53.750,00
A			G.100961797.001.502	b) 2020	53.750,00
D		I.T.B.M.S. COSTO ASOCIADOS	G.100961797.703.502	a) 2019	7.325,00
O	FABIANO OLMEDO, Fiscalizador		G.100961797.001.502	b) 2020	3.762,50

* EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuest(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

b. Monto que será incluido en el Anteproyecto 2020. La fuente de financiamiento puede variar dependiendo de los ingresos que nos asignen el MEF (703: Peaje del Canal, 704: Dividendos del Canal).

A todos los efectos del presente contrato, EL **CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Mantenimiento, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

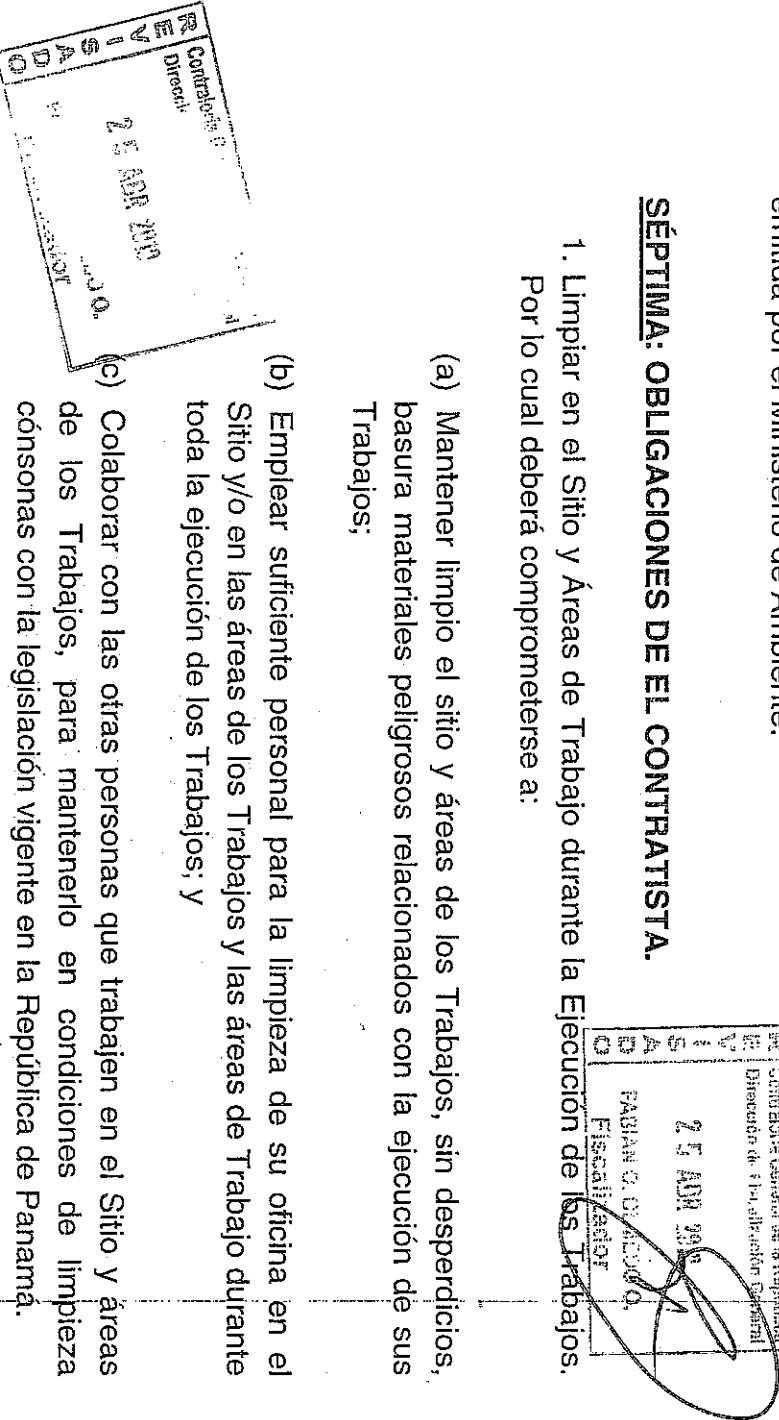
Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

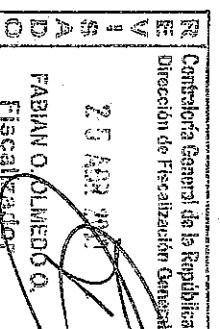
Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros **ciento veinte (120) días** del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base



Incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.

7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, al final de la Obra.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA Categoría I) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.



OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°04-16-0952337-0** emitida por la compañía **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.** por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Balboas con 10/100 (Bs.4,486,640.10), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza N°18-04-0952474-0 expedida por la empresa Nacional de Seguros, con la siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad Ajena con un límite de responsabilidad de B/.1,794,656.04.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°18-04-0952474-0 expedida por la empresa Nacional de Seguros, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Automóvil, Equipo de Pesado**, N°040-006-000000342-000001, Cía. Internacional de Seguros, S.A. con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. ROD-P0647-001-19 de fecha 26 de marzo de 2019, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo para la ejecución del contrato AL-1-16-19 del proyecto denominado Diseño y Construcción para la Rehabilitación de las Calles del Distrito de Chiríre, Provincia de Herrera, razón por lo cual no es necesaria la entrega de la Póliza de Carga de Bodega a Bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

RE	Contraloría General de la República
E	Dirección de Fiscalización General
V	
I	
S	
A	
F	
B	
E	
O	

FABIAN O. ORIVE MEDIO

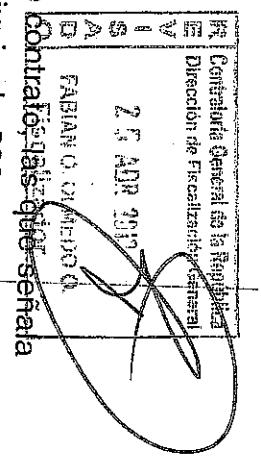
DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
 2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
 3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
 4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
 5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
- Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:
1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
 2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
 3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, prevea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

V	2	5	2018	00:00:00
A	2	5	2018	00:00:00
S	2	5	2018	00:00:00
D	2	5	2018	00:00:00
Fiscalizadora:				
FABIAN OLMEDO O.				

DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por EL ESTADO, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO:

Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: La Arena – Vía Pesé Chitré, Provincia de Herrera Apartado 0601-00346 Teléfonos: 974-5249 / 4235 Correo Electrónico: dayraguerra@constructorarodsa.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA NOVENA: MULTA.

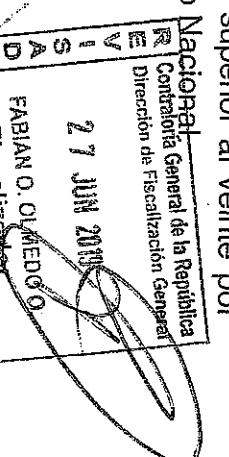
EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Pliego de Cargos y los Artículos 97 y 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional

VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, EL ESTADO podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control) o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO, cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por EL ESTADO para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, EL ESTADO notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.



Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

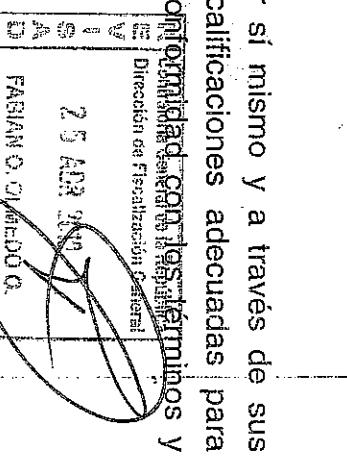
EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA TERCERA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

El **CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con las términos y condiciones de este Contrato.



VIGÉSIMA CUARTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarte a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

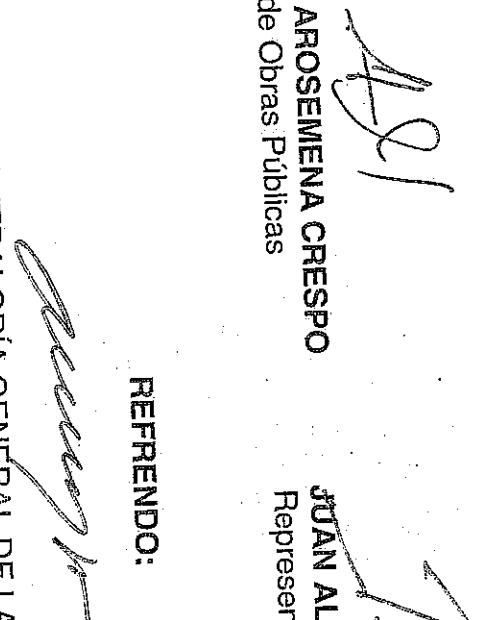
VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

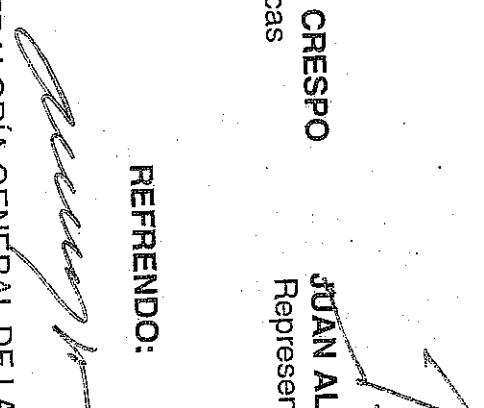
Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 24 (24) días del mes de Junio (Junio) de dos mil diecinueve (2019).

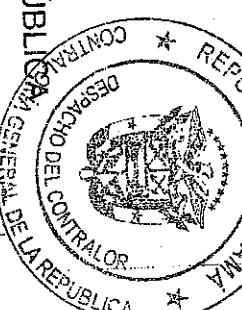
POR EL ESTADO:

**POR EL CONTRATISTA:
CONSORCIO AZUERO**


RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

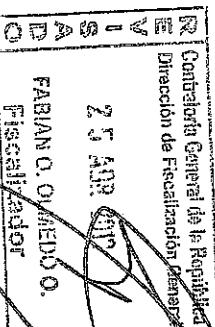
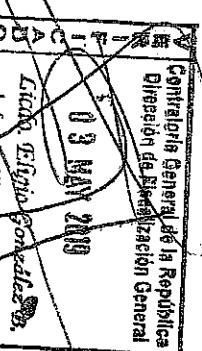
REFRENDO:


JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ
Representante Legal


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Junio (5) de Diciembre de 2019.

MAG/kb/dlr



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADOUNIDENSE

Panamá 28 de Diciembre de 2019.

